

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el expediente virtual del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real, informándole que el 10 de mayo de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia, auto que se notificó por estado Nro. 075 el 11 de mayo siguiente; los cinco días otorgados para su corrección vencieron, sin pronunciamiento alguno de la parte interesada. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 20 de mayo del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **MARIA DORANIA ALZATE ECHEVERRY**
Radicado: **170014003010-2022-00261-00**
Interlocutorio No.: **526**

Por auto calendado el 10 de mayo de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregirla de los defectos que adolece.

Según la constancia que antecede, el término concedido se encuentra vencido y la parte demandante NO corrigió la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA**, adelantada por la **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con Nit. 860.034.313-7, en contra de **MARIA DORANIA ALZATE ECHEVERRY**, con cédula Nro. 24.838.540, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Por tratarse de una demanda que fue interpuesta de forma virtual, no hay lugar a la devolución de documentos.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 083 el 23 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **169210eaa995baa2eea46f4c603861add78db02f8031a55f7435be9665e23b6a**

Documento generado en 20/05/2022 01:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>